Seremi Región Metropolitana

Ministerio de Bienes Nacionales

Exp. 131DE618674

DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

2 4 FEB. 2015

298

EXENTA N° /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	
V° B° Jefe	
MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART.		
JURÍDICO		
DEP. T.R		
Y REGISTRO		
DEPART.		
SUB. DEP.		
C. CENTRAL		
SUB. DEP.		
E. CUENTAS		
SUB. DEP.		
C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART.		
AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT.		
MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
ANOT. POR \$IMPUTAC.		
DECUC. DTO		

Estos antecedentes, lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en Postulación Nº 618674 de fecha 10 de julio de 2014, el Acta de Acuerdo de la Sesión N° 159 del Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Metropolitana de Santiago de 10 de julio de 2014, el Oficio Nº 001421 de fecha 22 de julio de 2014 de esta Secretaría Regional dirigido a la requirente notificando la aceptación de la postulación; aceptación de la postulación estampada en Oficio Nº 001421 de fecha 22 de julio de 2014; el documento conductor Nº 363230 de la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaria Regional, de fecha 04 de agosto de 2014; el D.L. 1939, de 1977; las facultades otorgadas por el D.S. Nº 53, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, ubicado en la comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana como organismo que forma parte de la administración del Estado, ha solicitado la destinación del inmueble fiscal con el objeto de utilizarlo para el cumplimiento de sus fines institucionales propios, relacionados con la ejecución de sus funciones labores У de archivo, bodegaje estacionamiento:

Que, de acuerdo al artículo 56 y siguientes del DL. 1939 de 1977, en relación con el artículo 1º de dicho texto legal, le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales - Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, en el marco de sus facultades de

RESUELVO:

I.- Destínese a la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, R.U.T 61.935.000-6, con domicilio en calle Alameda Bernardo O'Higgins N° 1371, 2° PISO, Santiago, el inmueble fiscal ubicado en calle Agustinas N° 1269, piso 1, "Lote C" y "Lote D", comuna de Santiago, provincia y Región Metropolitana de Santiago, Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° 107-254; inscrito a nombre del Fisco a fojas 4026 N° 6076 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de una superficie total de terreno aproximada de 1.854,39 metros cuadrados, individualizado asimismo en el Plano Fiscal MBN N° 13101-6414 -C.U., y cuyos deslindes particulares según plano citado son:

"Lote C": superficie de 114,39 metros cuadrados

NORTE: Parte propiedad particular rol 107-65 al 183, en 6,07 metros;

ESTE : Resto de inmueble, en 18,65 metros; SUR : Calle Agustinas, en 6,20 metros; y

OESTE: Parte propiedad particular rol 107-65 al 183, en 18,61metros.

"Lote D": superficie de 180,56 metros cuadrados

NORTE: Parte propiedad particular rol 107-203, en 16,86 metros;

ESTE : Resto de inmueble, en tres parcialidades de 3,66; 0,56; y 0,39

metros; y con resto de inmueble fiscal en 18,95 metros;

SUR : Resto de inmueble, en tres parcialidades de 2,24; 2,88 y 4,18

metros; y con resto de inmueble fiscal en 7,53 metros;

OESTE: Resto de inmueble fiscal, en 18,72 metros.

II.- La presente destinación se otorga con el objeto específico de que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana use y destine el "Lote C" para Estacionamiento, el "Lote D" para Archivo y Bodega".

III.- Si con posterioridad, la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble y dejare de cumplir con el objetivo específico de la presente destinación, deberá, en forma inmediata, ponerlo a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del articulo 56 del D.L. N° 1939 de 1977.

IV.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

V.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

VI.- La destinataria queda sometida a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción, sin perjuicio de las demás normas aplicables de ordenamiento territorial establecidas en el plan regulador correspondiente.

Anótese, comuníquese a la División de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese a la Secretaría Regional Ministerial de Bines Nacionales de la Región Metropolitana, regístrese en el Catastro y archívese.

FABIOLA FREIRE AGUILAR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)
SUBJENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

BVM

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- División de Bs. Nac.
- Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional(X.de M.)
- Archivo Oficina de Partes.